



Municipalidad Provincial de Sechura



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2025-MPS/CM.

Sechura, 16 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Dictamen N° 032-2025-MPS-CDE, de fecha de recepción 10 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 72.1, del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el numeral 8, se establece que el pleno del concejo está facultado a “Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, conforme lo que establece en el capítulo II, subcapítulo I de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal, refiere:

“El ordenamiento jurídico de las Municipalidades emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad Legalidad y Simplificación Administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad pide avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la



(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2025-MPS/CM

obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad."

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, manifiesta:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere

que:

"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

Que, mediante Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) – Ley N° 30063, que deroga el Decreto Ley N° 25977, refiere en su artículo 2°, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1672, publicado el 28 setiembre 2024, lo siguiente:

"Artículo 2.- Creación, naturaleza y objeto

Crear la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal.

SANIPES tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor, a través de procedimientos administrativos, técnicos, normativos y de vigilancia con la finalidad de proteger la salud pública y el estatus sanitario del país, así como promover la competitividad de los actores involucrados en toda la cadena alimentaria nacional e internacional en el ámbito de su competencia."

Que, mediante Ley N° 30063, en cuanto al ámbito de competencia, el artículo 3°, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1672, publicado el 28 setiembre 2024, refiere:

"Artículo 3.- Ámbito de competencia

SANIPES tiene competencia a nivel nacional, para normar, emitir títulos habilitantes, emitir certificados oficiales sanitarios, fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales; así también para ejercer la potestad sancionadora.

Se encuentran comprendidas dentro del ámbito de SANIPES todas las actividades vinculadas directa e indirectamente a la cadena de valor pesquera y acuícola, incluido las semillas y cualquier material genético asociado."

Que, el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, establece lo siguiente:

Artículo 95.- Funciones de la Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas

Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas: (...)

a) Promover actividades económicas sostenibles que en el proceso generen trabajo, priorizando las actividades pesqueras, acuícolas, agropecuarias y demás actividades económicas que sostienen la economía de la provincia de Sechura.





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2025-MPS/CM

b) Promover la asociatividad de los productores (en cadenas productivas) y la normalización de la calidad de la producción local competitiva.

c) Crear un entorno favorable al desarrollo económico.

d) Promover, en coordinación con la Subgerencia de Comercialización la simplificación de los procedimientos administrativos vinculados a la formalización y promoción empresarial.

(...)"

Asimismo, de acuerdo al artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 7. Comités de gestión."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPS, de fecha 28 de agosto de 2015, la Municipalidad Provincial de Sechura, en el Artículo Primero autoriza la creación del Concejo Provincial de la Pesca (COPROPESCA), el cual se integrará como un Órgano de Consultoría externa y de gestión de la Municipalidad Provincial de Sechura dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2023-MPS, de fecha 23 de junio de 2023, la Municipalidad Provincial de Sechura, en su Artículo Primero, aprobó la "Creación del Comité de Gestión de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Sechura – COGPESCA", por el importe de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), a fin de cubrir el capital económico para el inicio de sus funciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2024-MPS/A, de fecha 03 de junio de 2024, la Municipalidad Provincial de Sechura, en su Artículo Primero Aprueba, con eficacia anticipada desde el 23 de junio de 2023, la Creación del Comité de Gestión de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Sechura – COGPESCA. Asimismo, en su Artículo Segundo, declara Improcedente el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Sechura – COGPESCA.

Que, mediante **Informe N° 119-2025-MPS-GDE-SDPAAP**, de fecha 20 de junio de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico el RECONOCIMIENTO, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA, a fin de obtener legitimidad y formalidad como institución que permita la toma de decisiones y participación activa en las políticas pesqueras nacionales y en la defensa de los derechos colectivos del sector pesquero y acuícola. Asimismo, manifiesta en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Son los pescadores Artesanales, Industriales, Maricultores y Acuicultores de aguas Continentales a quienes les beneficiará con la formalización de COGPESCA y su reglamento, mediante Ordenanza Municipal, ya que se encuentra reconocido mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2023-MPS, que nos permita formalizar con normal funcionamiento.
- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 285-2024-MPS/A, que se resuelve: Aprobar con eficacia anticipada desde el 23 de junio de 2023, la Creación del comité de Gestión de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Sechura – COGPESCA.
- Considerar de prioridad en las áreas administrativas correspondientes el procedimiento administrativo y actuar de acuerdo a la normatividad y funciones según el organigrama institucional correspondiente para su vialidad.
- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPS que creó el "CONCEJO PROVINCIAL DE LA PESCA" – COPROPESCA, órgano que no tiene actividad vigente desde el mes de enero de 2023.
- Aprobar la Ordenanza Municipal de Creación y Reconocimiento del "Comité de Gestión de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Sechura" – COGPESCA y su Reglamento de Organización y funciones.

(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2025-MPS/CM

Que, mediante **Proveído, de fecha 20 de junio de 2025**, adherido al Informe N° 119-2025-MPS-GDE-SDPAAP, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para continuar el trámite correspondiente.

Que, mediante **proveído de fecha 20 de junio de 2025**, adherido al Informe N° 119-2025-MPS-GDE-SDPAAP, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir el respectivo informe legal.

Que, mediante **proveído de fecha 20 de junio de 2025**, adherido al Informe N° 119-2025-MPS-GDE-SDPAAP, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, solicitando emitir informe técnico, debiendo evaluar la Resolución de Alcaldía N° 285-2024-MPS/A y remitir el Reglamento correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 124-2025-MPS-GDE**, de fecha 23 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe técnico del Proyecto de Ordenanza y el Reglamento de Organización y Funciones del COGPESCA. Asimismo, concluye y recomienda lo siguiente:

- Se recomienda formalizar a COGPESCA mediante una nueva Ordenanza Municipal y su reglamento.
- Dejar sin efecto:
 - Resolución de Alcaldía N° 285-2024-MPS/A (eficacia anticipada de COGPESCA).
 - Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPS (Creación de COPROPESCA)
- Priorizar el trámite administrativo correspondiente para garantizar su implementación efectiva conforme al organigrama institucional.

Que, mediante **Informe Legal N° 888-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 20 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Que, resulta PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL “COMITÉ DE GESTIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS – COGPESCA” DE LA PROVINCIA DE SECHURA, conforme al acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2023-MPS, de fecha 23 de junio de 2023, en virtud del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y los considerandos del presente informe.
- Se RECOMIENDA se eleve al Pleno del Concejo Municipal a fin de aprobar la nueva Ordenanza Municipal de reconocimiento del “Comité de Gestión de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Sechura”-COGPESCA, junto con su Reglamento de Organización y Funciones, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 285-2024-MPS/A y derogando expresamente la Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPS.
- Se derive a Gerencia Municipal para que remita al **CONCEJO MUNICIPAL** en virtud de las facultades contempladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Pleno del Concejo Proceda al ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN de la Presente Ordenanza Municipal.

Que, con **Proveído, de fecha 20 de agosto de 2025**, adherido al Informe Legal N° 888-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico.

Que, con **Proveído N° 1718, de fecha 20 de agosto del 2025**, adherido al Informe Legal N° 888-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante **Dictamen N° 032-2025-MPS-CDE**, de fecha de recepción 10 de setiembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico indica que, estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal Declarar PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL “COMITÉ DE GESTIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA – COGPESCA” DE LA PROVINCIA DE SECHURA, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2023-MPS, de fecha 23 de junio de 2023,

Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2025-MPS/CM

en virtud del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y los considerandos del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del “COMITÉ DE GESTIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA – COGPESCA” DE LA PROVINCIA DE SECHURA”.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON la solicitud de RECONOCIMIENTO, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, DEL “COMITÉ DE GESTIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA – COGPESCA” DE LA PROVINCIA DE SECHURA Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2023-MPS, de fecha 23 de junio de 2023, en virtud del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DEL “COMITÉ DE GESTIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA – COGPESCA” DE LA PROVINCIA DE SECHURA, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2023-MPS, de fecha 23 de junio de 2023, en virtud del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y los considerandos del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del “COMITÉ DE GESTIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA – COGPESCA” DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPS, que AUTORIZA la CREACIÓN del CONCEJO PROVINCIAL DE LA PESCA (COPROPESCA).

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 285-2024-MPS/A, de fecha 03 de junio de 2024, y todo acto administrativo que se oponga y/o limite el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas, realizar las acciones administrativas para verificar y dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acuerdo al Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico; Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.

JAQP/OGACGD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA